

León, Guanajuato, a 1° primero del mes de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Visto para resolver el expediente número **101/13-B**, iniciado con motivo de la queja interpuesta en este Organismo por **XXXXXXXX**, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, que atribuyó al Licenciado **José Luis Hernández Hernández, Coordinador del Centro de Atención y Servicio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.**

Sumario: **XXXXXXXX** se inconformó por el actuar del Licenciado **José Luis Hernández Hernández, Coordinador del Centro de Atención y Servicio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato,** al vulnerar según su dicho, su imagen y reputación al informar indebidamente que cuenta con antecedentes penales.

CASO CONCRETO

Ejercicio Indevido de la Función Pública en la modalidad de Violación al Derecho a la Protección de Datos Personales:

El quejoso **XXXXXXXX**, expresó ante este Organismo su inconformidad en contra del Licenciado **José Luis Hernández Hernández, Coordinador del Centro de Atención y Servicio de la Dirección General de Análisis y Tecnologías de la Información de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato,** pues narró que el citado funcionario público allegó a la Licenciada **Olga Patricia Gómez Nieto, Juez Menor Penal de Irapuato, Guanajuato,** de datos personales no correspondientes a la solicitud que hiciera la juzgadora; en concreto el quejoso narró:

“...el pasado 20 veinte de mayo del año en curso, toda vez que tuve un percance automovilístico, y derivado de este percance se abrió un proceso penal, donde en el trámite del mismo, me entero que aparezco con antecedentes penales en el Estado de Guanajuato, cuando en dichos asuntos que se ventilaron en diversas instancias se me obsequio en uno el perdón y en el otro fui absuelto, por lo que me agravia que el citado funcionario, que es encargado de generar y mantener actualizado el padrón de los antecedentes penales, no haya hecho las aclaraciones pertinentes, situación está que me agravia...”.

Conforme a las pruebas que obran glosadas al expediente de mérito, se advierte que en éstas consta el oficio 1191/CAS/CIV/2013 de fecha 30 treinta de abril de 2013 dos mil trece (foja 5), mediante el cual el Licenciado **José Luis Hernández Hernández, Coordinador del Centro de Atención y Servicio de la Dirección General de Análisis y Tecnologías de la Información de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato,** efectivamente informó a la Juez Menor Penal de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, Licenciada **Olga Patricia Gómez Nieto** que:

*“...con relación a su oficio número 497/2013, mediante el cual se solicita se informe si en nuestros archivos se cuenta con registro de Antecedentes Penales a nombre del C. **XXXXXXXX**, ya que se le instruye el proceso penal 21/2013.*

*Al respecto me permito informarle que en la consulta realizada en las bases de datos con que cuenta esta Coordinación a mi cargo, se localizaron los siguientes registros a nombre del C. **XXXXXXXXS**, mismos que se detalla a continuación:*

DELITO	PROCESO Y JUZGADO	SITUACIÓN
LESIONES	186/2008, 2° menor penal de Irapuato, Gto.	Sobreseimiento por perdón el 27-08-2008
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	172/2012, 3° penal de partido de Irapuato, Gto.	En trámite

En esta tesitura se observa que dentro del oficio de referencia suscrito por la autoridad señalada como responsable, se hace alusión a la contestación de la solicitud planteada mediante oficio 497/2013 firmado por la Juez Menor Penal, Licenciada **Olga Patricia Gómez Nieto,** en el que únicamente solicitó el registro de Antecedentes Penales a nombre del quejoso, no acerca de los procesos en los que se encontrare inmerso el señor **XXXXXXXX.**

En ese tenor, la autoridad señalada como responsable al rendir su informe mediante oficio 1842/CAS/2013 (foja 16), confirmó la información rendida mediante oficio 1191/CAS/CIV/2013, y además refirió lo siguiente:

“...Como puede darse cuenta, en ningún momento se menciona a dicha persona como delincuente, sólo se hace referencia sobre los registros a nombre de XXXXXXXX y NO Antecedentes Penales, aunado a eso no se mencionan datos generales que lo ligen con dichos registros...”.

Tal y como se desprende del propio informe del Coordinador del Centro de Atención y Servicio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, así como del contenido del oficio 1191/CAS/CIV/2013, se advierte que la autoridad señalada como responsable informó a la autoridad jurisdiccional sobre datos no solicitados de XXXXXXXX, pues la misma le pidió **Antecedentes Penales** y no una relación de causas penales en las que el particular hubiese sido parte a pesar de que no existiera resolución condenatoria.

De igual forma, se encuentra probado con la **Carta de Antecedentes Penales** número 406321 de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2013 dos mil trece, suscrita por **Moisés David Zaldívar Blanco**, Jefe de Departamento “A” de la Coordinación General de Servicios Periciales, que no se encontraron antecedentes penales por delito de orden común de XXXXXXXX (foja 20).

En este tenor, y con los elementos de prueba previamente analizados, se tiene que el Licenciado **José Luis Hernández Hernández**, Coordinador del Centro de Atención y Servicio de la Dirección General de Análisis y Tecnologías de la Información de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, además de ser omiso en informar a la Juez **Licenciada Olga Patricia Gómez Nieto** de la no existencia de antecedentes penales respecto a la persona de XXXXXXXX, hizo público a la misma, datos personales no solicitados, tales como la existencia de procesos sin sentencia condenatoria firme, incluso uno sobreseído.

De esta forma resulta probado un **Ejercicio Indebido de la Función Pública** en la modalidad de **Violación al Derecho a la Protección de Datos Personales** por parte del Licenciado **José Luis Hernández Hernández**, esto al no haberse apegado conforme a derecho a la solicitud que le fuera realizada por la Juez Menor Penal de Irapuato, Guanajuato e informar a la autoridad jurisdiccional sobre datos personales no requeridos de la persona XXXXXXXX, ello en contravención al derecho a la protección de datos reconocido por el artículo 6 seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual este Organismo realiza juicio de reproche en contra del Licenciado **José Luis Hernández Hernández**, al quedar acreditado el punto de queja dolido por la parte lesa.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emiten las siguientes conclusiones:

ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

PRIMERO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Procurador General de Justicia del Estado**, Licenciado **Carlos Zamarripa Aguirre**, para que instruya a quien corresponda el inicio de procedimiento disciplinario en contra del **Licenciado José Luis Hernández Hernández, Coordinador del Centro de Atención y Servicio de la Dirección General de Análisis y Tecnologías de la Información** de dicha Dependencia, en relación a los hechos dolidos por XXXXXXXX y que hizo consistir en **Ejercicio Indebido de la Función Pública** en la modalidad de **Violación al Derecho a la Protección de Datos Personales**, lo anterior de conformidad con los argumentos expuestos en el caso en concreto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Procurador General de Justicia del Estado**, Licenciado **Carlos Zamarripa Aguirre**, para que provea lo necesario, a efecto de que se instruya por escrito al **Licenciado José Luis Hernández Hernández, Coordinador del Centro de Atención y Servicio de la Dirección General de Análisis y Tecnologías de la Información** de dicha Dependencia, para que en lo subsecuente al momento de dar contestación a solicitudes judiciales en la que se requieran datos personales, se constriña a la solicitud que se le realiza y en el resto provea la mayor protección de datos, lo anterior de conformidad con los argumentos expuestos en el caso en concreto de la presente resolución.

Notifíquese a las partes y, téngase como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.